

c. Vigentes: Según el artículo 8 del DS 177/2022, se entiende que están vigentes, cuando se han presentado ante el Servicio dentro de los plazos que se señalan a continuación, distinguiendo quien lo otorga:

Públicos: deben ser presentados dentro de 60 días corridos desde la fecha de su emisión.

Privados: deben ser presentados dentro de 30 días corridos desde su emisión.

IMPORTANTE

- El permiso de residencia otorgado no será extensible a los miembros del grupo familiar, guardador o persona encargada de su cuidado personal.
- No corresponde sancionar a los NNA por infracciones a la normativa migratoria.
- Los permisos temporales otorgados a NNA son gratuitos.
- Los permisos temporales solicitados por NNA se tramitan de manera preferente con relación a los demás solicitantes.



Sitio web: serviciomigraciones.cl



Portal de Ayuda: ayuda.serviciomigraciones.cl



MIGRACIONES
CHILE

Permiso de residencia por razones humanitarias

Situación de niños, niñas y adolescentes



► ¿Quién solicita este permiso para un niño, niña o adolescente?

Debe ser solicitado por la madre, padre, guardador o persona encargada de su cuidado sin importar la situación migratoria en la que se encuentren.

Para esto deberá crear una cuenta en el sitio web del Servicio Nacional de Migraciones. Como el permiso es para niño, niña o adolescente, la cuenta deberá ser creada con los datos del niño, niña o adolescente. Los datos del adulto responsable también serán solicitados.

► ¿Cómo se solicita?

Todas las solicitudes de residencia se realizan en la plataforma de trámites digitales del Servicio Nacional de Migraciones:



DOCUMENTACIÓN

► Documentación del niño, niña o adolescente:

a. Documento de identificación: Pasaporte, DNI o constancia consular que acredite que el pasaporte o DNI se encuentran en trámite.

b. Tarjeta Única Migratoria: que acredite ingreso al país (para solicitantes por primera vez).*

c. Documento que acredite filiación: Certificado de nacimiento o acta de nacimiento.

d. Declaración de cuidados: Debe señalar que el padre, madre o persona responsable asume el costo de su mantención en el país. Debe venir firmada ante notario.

e. Documento que acredite el cuidado personal o curaduría (sólo para niños, niñas y adolescentes no acompañados por sus padres), emitido por autoridad competente del país que otorgó.

► Documentación del padre, madre o persona responsable del cuidado del niño, niña o adolescente.

a. Documento de identificación: Pasaporte, DNI u otro documento de identificación.

* Sólo aplica para quienes ingresaron por paso fronterizo habilitado.

IMPORTANTE

a. Traducidos: Cualquier documento que en su idioma original sea distinto al español o inglés debe estar traducido al español.

b. Apostillados o legalizados: Todo documento emitido en el exterior o por la respectiva representación consular en Chile, debe estar apostillado o debidamente legalizado, según lo estipulado en los artículos N°345 y 345 bis del Código de Procedimiento Civil.